

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA

P R E S E N T E:

Los que suscriben Arquitecto Luis Ernesto Munguía González Presidente Constitucional de Puerto Vallarta; Médico José Francisco Sánchez Peña Síndico Municipal y C. Marcia Raquel Bañuelos Macías Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados con las facultades que les otorga el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 73, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 38, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y los Artículos 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto acudimos ante este órgano edilicio para presentar a su consideración y aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR PRÓRROGA (PLAZO) Y/O AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS ADEUDOS GENERADOS EN LOS DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El periodo de suspensión de actividades económicas y la baja de visitantes (turismo) derivado del COVID 19, además de contingencias naturales como el desbordamiento del Río Cuale, fueron causas de incertidumbre para garantizar ingresos económicos en los diversos Mercados Municipales, teniendo como consecuencia el atraso en el pago de obligaciones de naturaleza fiscal ante la Hacienda Municipal.

CONSIDERACIONES

Es fundamental para los Municipios, mantener el flujo de ingresos de manera constante a través de sus impuestos, derechos, productos y

aprovechamientos; la existencia de atrasos (adeudos) se traduce en inconsistencias para el cumplimiento de diversos proyectos y objetivos que previamente se han proyectado.

En la lógica de atender y armonizar la relación entre el Municipio y sus contribuyentes, se propone la intención de implementar una estrategia que posibilite el pago de las obligaciones atrasadas, tomando en cuenta el contexto por el cual se originaron, es decir, un convenio que sea flexible con la intención de que el deudor se ponga al corriente y continúe puntualmente con el pago que corresponde.

Consideración de plazo que no exceda los tres años de Gobierno Municipal, reducción en el pago de Multas y Recargos en relación a los Decretos del Congreso de Jalisco, la aplicación de extinción de adeudo por prescripción, en cada cuenta se hará el estudio y análisis que corresponda.

Se adjunta propuesta de convenio, señalando de forma categórica que ante el incumplimiento se tomaran medidas estrictas, las cuales pueden ser causa de una revocación de su concesión en relación al marco normativo que los regula.

Con este proceso, estaremos actualizando, ordenando y protegiendo las finanzas del municipio y el cumplimiento de obligaciones de sus contribuyentes.

MARCO NORMATIVO

1.- En el ámbito Federal:

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estable lo siguiente:

*"Los Ayuntamientos tendrán facultades **para aprobar**, que de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la administración pública*

*municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.*

2.- En el ámbito Estatal:

2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación Federal, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b) que señala:

“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

*II. Los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

a) Organizar la administración pública municipal;

*b) Regular las materias, procedimientos, **funciones y servicios públicos de su competencia**; y*

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal”;

2.2.- Que en ese orden, el artículo 37 fracción II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de **aprobar y** aplicar sus presupuestos de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, **funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Además apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan

2.3.- La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 50 y 51 otorga la posibilidad de prórroga con la condición de que no haya incumplimiento, que a la letra dicen:

Artículo 50.- La Tesorería o Hacienda Municipal podrá conceder prórroga para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades. La prórroga o el plazo, dentro del cual deban pagarse las parcialidades, no excederá de un año salvo que se trate de adeudos cuantiosos correspondientes a Ejercicios Fiscales anteriores, casos en los que el plazo podrá ser hasta de tres años.

En los casos anteriores, deberá garantizarse el interés fiscal, salvo que, conforme a esta ley, proceda su dispensa.

Durante los plazos concedidos, se causarán intereses conforme a la tasa que fijen anualmente las leyes de ingresos de los municipios del Estado.

Artículo 51.- Cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades, y el crédito fiscal será inmediatamente exigible:

I. Cuando desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal;

II. Cuando el deudor sea declarado en quiebra o solicite su liquidación judicial;

III. Cuando deje de cubrirse alguna de las parcialidades; y

IV. Cuando deje de cumplir sus obligaciones fiscales.

3.- En el ámbito Municipal:

3.1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco que dice:

"Las *iniciativas* constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su *consideración y resolución.*"

Por lo antes expuesto, someto a su consideración para que sea aprobada la siguiente propuesta con:

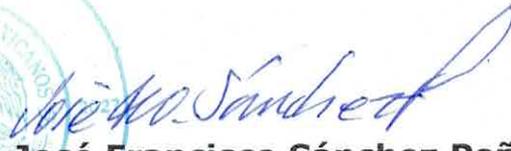
PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se tenga por presentado la presente iniciativa de punto de Acuerdo, se derive para estudio, análisis y dictaminación a la comisiones Edilicias permanentes de Hacienda y Cuenta Pública; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados.

**Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco, el 06 de Agosto de 2025
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil
de Enfermedades Infecciosas"**


**Arquitecto Luis Ernesto Munguía González
Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta**




**Médico José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal de Puerto Vallarta**


**C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de
Comercio, Unidades Económicas y Mercados**